



**RESOLUCIÓN No. 2019- 066
(20 DE MARZO DE 2019)
"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA DISPOSICIÓN FINAL DE UNOS
ESCOMBROS"**

**EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE
BUENAVENTURA**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Acuerdo Distrital 034 del 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80 de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente, establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, numeral 8, como deber constitucional "*Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*".

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, consagra que..." La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificara y publicara en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativos y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicara en la página web de la entidad y se enviara a quien lo solicite"



ESTABLECIMIENTO PUBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de Diciembre del
2014



Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que... "Las normas ambientales son de orden público y no podrá ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que en el artículo 35 del Decreto Ley 2811 de 1.974, prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general, desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia al individuo o núcleos humanos.

Que la Resolución 0472 del 2.017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define a los grandes y pequeños generadores; sin embargo en atención a las condiciones ambientales, sociales y económicas propias del Distrito de Buenaventura y del sector de la construcción en la ciudad, el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura, expidió la Resolución 2018-138 del 14 de noviembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL REGISTRO DE GENERADORES Y GESTORES EN EL MARCO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD- EN LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que la señalada Resolución en sus artículos primero y segundo señala:

PRIMERO: OBJETO. *La presente resolución tiene por objeto reglamentar en el área de jurisdicción del Establecimiento Público Ambiental EPA-Buenaventura, la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición -RCD y el registro de los generadores y gestores de este tipo de residuos, de conformidad con lo señalado en la Resolución 0472 del 2.017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las condiciones ambientales, sociales y económicas propias del Distrito Especial, industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. *La presente resolución le será aplicable a las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición - RCD- de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogos en el área urbana y suburbana del Distrito Especial, industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.*



ESTABLECIMIENTO PUBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de Diciembre del
2014



Que la señora ELIS AMIRA MAYORGA QUIÑONES, identificada con cedula de ciudadanía N° 31.384.428 expedida en Buenaventura, obrando en calidad de solicitante, mediante requerimiento presentado el día 29 de noviembre de 2018 con radicación N°1367, ante el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura "EPA", solicito permiso de **DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS** relacionado con material de excavación para el predio las vegas, ubicado en el Km 16 sentido Buenaventura – Cali.

Que el día 21 de febrero de 2019, mediante oficio con numero de radicado DOC-EPA-079-2019, La Subdirección de Gestión Ambiental del Establecimiento Publico Ambiental-EPA le informa a la señora ELIS AMIRA MAYORGA QUIÑONEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 31.384.428 de Buenaventura, propietaria del lote las Vegas ubicado en el Km 16 margen derecha vía Buenaventura-Cali, que debe registrarse ante el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura "EPA" como Gestora de RCD mediante el anexo VI de la Resolución EPA 2018-138, para trámite de la solicitud de ampliación de la autorización de disposición final de escombros.

Que el día 25 de febrero de 2019, mediante oficio con número de radicado 255, la señora ELIS AMIRA MAYORGA QUIÑONEZ, radico la siguiente documentación al Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura "EPA", para trámite de la solicitud de permiso de **DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS**, así:

- Fotocopia de documento de identidad.
- Certificado uso el suelo.
- Certificado de tradición del predio.
- Planos de localización del predio.
- Planos topográficos.
- Costo de operaciones estimadas.
- Certificado de Cámara y Comercio.
- Programa de Manejo Ambiental de RCD de acuerdo al Artículo 13 de la Resolución 0472 de 2017.

Que el día 06 de marzo de 2019, el Establecimiento Publico Ambiental de Buenaventura "EPA", expide el auto de inicio N° 2019-023, "POR LA CUAL SE INICIA TRAMITE DE EVALUACION PARA DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS", a la señora ELIS AMIRA MAYORGA QUIÑONEZ el cual dispone la realización de una visita técnica al lote las vegas ubicado en el Km 16 margen derecha vía Buenaventura–Cali, de propiedad de la señora ELIS AMIRA MAYORGA QUIÑONEZ.

Calle. 1 N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2

Teléfono 2400932 - 2978549
Epa@epabuenaventura.gov.co



El día 12 de marzo de 2019, el señor CARLOS JULIO CASTILLO MOLINA contratista del Establecimiento Publico Ambiental del Distrito de Buenaventura "EPA", realizo visita técnica y ambiental por solicitud de permiso de disposición final de escombros (RCD) en dicha visita se emitió concepto técnico en los siguientes términos:

(...)

Descripción de la situación:

Se inició recorrido desde las 14:30 horas del día 12 de marzo de 2019, en las instalaciones del lote de propiedad de la señora ELIS AMIRA MAYORGA QUIÑONES, quien es la responsable como gestora de residuos de Construcción y Demolición-RCD en el lote de nombre las VEGAS e inscrita como gestora de RCD en el Establecimiento Publico Ambiental del Distrito de Buenaventura "EPA".

- Se verifico en el sector Norte "vía Cabal Pombo" al lote donde se registraron fotografías de la entrada de acceso al lote y además, se verifico la cuneta de la margen derecha de la vía Cabal Pombo sentido Buenaventura-Cali sobre la parte frontal, la cuneta está limpia pero en la puerta de acceso al lote tiene un tubo de poco diámetro y que se encontró un poco obstruido por material y sedimentos evitando un mejor fluido de las aguas de escorrentías o aguas lluvias. Siendo la vía Cabal Pombo la parte más alta al terreno o área del lote.
- Se observó el cerramiento del lote con postes en concreto y madera con polisombra como barrera rompevientos para minimizar las emisiones de material particulado. El sector del cerramiento con postes de madera sin la altura apropiada con la polisombra rota y suelta en varios tramos.
- En el sector Oeste del predio, se observó un muro en gaviones, este muro evita que el material a depositar y consolidar se desplace fuera del predio por gravedad ya que la pendiente es moderadamente inclinada. El muro se encuentra en perfectas condiciones.
- En el costado Este se inspecciono una tubería NOVAFORT de 48" ya instalada, donde se recolectan las aguas de escorrentías o lluvias provenientes de la vía Cabal Pombo, a un costado de la tubería se encuentra un talud que es controlado con un sistema de bolsacretos indispensable para la contención del talud.
- Los mantenimientos preventivos a la maquinaria de línea amarilla "retro excavadora" se hacen cada 200 horas/mes.
- El lavado de las llantas de las volquetas que descargan el material "RCD y de excavación generados en obras civiles de la ciudad de Buenaventura" se
-



ESTABLECIMIENTO PUBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de Diciembre del
2014



realiza con una hidrolavadora a presión, para así minimizar la contaminación en la vía Cabal Pombo por contacto de llantas del vehículo con material.

El área del predio es de 50166.92 m², con un perímetro de 1035.93 metro de longitud dividido en los siguientes linderos, como se observa en las siguientes tablas:

CUADRO DE AREAS LOTE LAS VEGAS		
DETALLE	UNIDAD	VALOR
AREA DEL PREDIO	M2	50166.92
PERIMETRO DEL PREDIO	ML	1035.93

CUADRO DE LINDEROS LOTE LAS VEGAS			
ORIENTACION	LADO	LONGITUD	COLINDANCIA
OCCIDENTE	A-B	259.57 ml	MARIA DE LA CRUZ VELA y JUAN BAUTISTA MELO
ORIENTE	B-C	312.36 ml	MARCO MELO VALDEZ
NORTE	C-D	157.18 ml	VIA CABAL POMBO
SUR	D-A	306.82 ml	PASCUAL ANGULO

La adecuación del predio se viene implementando un programa de ejecución de los rellenos en una topografía ondulada del área y de trabajos necesarios para preparar el terreno.

La zona por rellenar con material proveniente de excavación y de RCD se está ejecutando por módulos. El método por el cual se conforman los módulos dentro del predio, contempla el manejo adecuado de las aguas de escorrentías o lluvias dentro de las zonas de trabajo, mediante la instalación de tuberías NOVAFOR de 48" y filtros franceses geodream con una altura de 80 cm por un ancho de 60 cm el cual no tiene un contorno de geotextil NT.1800 no tejido y con material filtrante o canto rodado sin arenas. Las pendientes hacia el interior de los taludes, cunetas de drenaje a lo largo de las mismas, canales cubiertas con geomembranas, estructuras de caída o de vertimiento para los casos en que se requiere el manejo de las aguas a través de laderas o taludes con pendientes muy altas. En la medida en que se vayan obteniendo los perfiles finales, las áreas deben someterse a tratamiento final, con el objeto de lograr su recuperación. La conformación del relleno, se trabaja en

Calle. 1 N° 2 39 Edificio Radio Buenaventura piso 2

Teléfono 2400932 - 2978549
Epa@epabuenaventura.gov.co

76



pendiente o en terrazas, con el fin de lograr una compactación adecuada, esparcir el material en capas con espesores no superiores a 0.60 metros y compactar con máquina compactadora. El material de relleno es contenido mediante un muro en gaviones con una longitud de 47m, pata inicial de 8m y una altura final de 7m; adicionalmente, posee un filtro inferior el cual canaliza las aguas de escorrentías hacia un costado del lote.

PROYECTO ADECUACIÓN FINAL Y DESARROLLO PAISAJÍSTICO

Esta parte del proyecto del lote para disposición final de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, plantea los trabajos necesarios finales que deben realizarse según el destino final del Predio. Dentro de la concepción paisajística, el sitio de disposición final de RCD integra al ambiente natural y debe adecuarse a su uso futuro (Suburbano de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial POT). No solo la superficie final del terreno, sino también la entrada y el contorno de la obra en ejecución deben considerarse para el manejo paisajístico. Las labores de recuperación para el proyecto incluirán los trabajos de revegetalización necesarios, teniendo en cuenta las técnicas y ambientales. Se debe prever para todas las labores de revegetalización una dotación para riego, bien sea manual o mediante sistemas de aspersión para clima de bosque tropical húmedo.

El Plan de Operación comprende procedimientos claros en su ejecución así:

- Adecuación de la zona de trabajo
- Construcción del relleno
- Actividades de control de los niveles aprobados
- Mantenimiento de la maquinaria, equipo e instalaciones
- Seguimiento y control de efectos ambientales
- Procedimientos de Seguridad y Emergencias

OPERACIÓN Y CONTROL DE LA ADECUACION Y/O RELLENO

El manejo y operación de la actividad deberá enfocarse a garantizar que el objetivo primordial de la misma se cumpla. Los criterios para el manejo y control son conocidos por el personal de campo y de administración de la nivelación, al igual debe ser conocido por los usuarios potenciales (contratista de obra y transportadores).

Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:



- Recibo y selección del material.
- Ubicación y disposición.
- Control operacional.
- Control de obras complementarias (Caminos, Vías de acceso, Control de aguas, áreas de operación etc.).
- Control Maquinaria y Equipo.

CARACTERIZACION DEL AREA DE INFLUENCIA O LINEA BASE

La caracterización ambiental del área de influencia contempla la descripción y caracterización de la oferta ambiental en el área de estudio que se realizó antes de la ejecución del proyecto y que contempla específicamente los componentes ambientales que pueden ser afectados significativamente por el proyecto, por eso se realizó un inventariado forestal con su respectivo aprovechamiento mediante compensación forestal. Haciendo énfasis en la dinámica de los sistemas naturales y sociales, con el fin de poder identificar los efectos generados por la tendencia del comportamiento de los componentes naturales y por tanto no atribuibles al proyecto y aquellos que se presentarán exclusivamente en caso de desarrollar el proyecto. Los aspectos a considerar son:

ASPECTOS FISICOS

Geosférico: la zona del lote se relaciona geológica y geomorfológica como lo es la cordillera occidental. Geomorfológicamente el terreno presenta características de zonas quebradas y encajonadas, la infraestructura del proyecto se realiza mediante método de terraza. El material es estratificado y con buen grado de aglutinación, presencia de masas calcificadas, acumulación de óxido de hierro y módulos calcáreos entre capas limo líticas y arcillo-líticas, capas de estratificación plana paralela continua de espesor medio a grueso.

Climatológico: Los principales factores climáticos del área de estudio, corresponde a una región de bajas presiones atmosféricas, donde convergen los vientos alisios tropicales del suroeste y noroeste. Establece interacciones de los elementos meteorológicos como la alta pluviosidad, humedad relativa más del 92% y la densa cobertura vegetal.

Hidrología: Esquema hidrológico de las principales fuentes del área de influencia del proyecto. El cuerpo de agua superficial más cercano al predio está a casi 2000 m es decir 2 Km de Distancia. Quiere decir que establece el área potencial respeto



a la fuente hídrica superficial existente en la zona, lo cual está entre 1000m y 2000m del área de referencia "proyecto lote de relleno" y la fuente hídrica "Río Dagua".

COMPONENTE BIOTICO

Los suelos presentan perfiles no desarrollados de textura arcillosa a franca arenosa de colores gris y amarillo; además, presentan baja capacidad de intercambio catiónico y baja concentración de Boro y fosforo (Cano 1984, huertas 1992, Vásquez 1994) Citado por Melo y otros.

El contenido de elemento orgánico es alto en primer, pero desciende en las capas profundas del perfil del suelo.

Se realiza la determinación de la cobertura y caracterización de las unidades vegetales. Se realizará compensación forestal de 850 unidades de árboles por 85 árboles talados de la misma especie afectados por la explanación del lote las Vegas, de acuerdo a lo establecido en el oficio 0751-26686-03-2013.

COMPONENTE PAISAJISTICO

El paisaje del lote las VEGAS, se trata de una zona geomorfológicamente ondulada conformada por colinas bajas siendo la más alta la zona de la vía Cabal Pombo. Este paisaje viene siendo modificado por los trabajos de obras civiles que ya recibieron alrededor de 450.000m³ de volumen de Residuos de Construcción y Demolición-RCD en su primera etapa y que busca recibir un volumen de 425.000m³ de los mismos, terminando la primera etapa y en la segunda etapa en los tres (3) años siguientes. Por tal razón el paisaje se está modificando por.

EVALUACION DE IMPACTOS

Los impactos ambientales generados por la Nivelación Topográfica se encuentran relacionados con los componentes: suelo, agua, aire y paisaje y al mismo tiempo con la causa que lo origina. Se deberán Identificar y describir los impactos ambientales a generarse en las etapas a desarrollar paralelamente con los trabajos de operación de la nivelación.

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Como condición indispensable para el establecimiento de la Nivelación Topográfica, se está implementando como medida de manejo ambiental, consignadas en el Plan o Programas de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, con el fin de prever, mitigar, corregir o compensar los impactos o afectaciones ambientales generados a los recursos naturales y al medio ambiente. El beneficio de aplicar las medidas ambientales suficientes y necesarias en un proyecto, se verá

28



reflejado en la armonía que este ejerza sobre la naturaleza existente. Se deberán definir las medidas de manejo ambiental para cada una de las actividades potencialmente impactantes asociadas al desarrollo de las obras para la Nivelación Topográfica.

PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Se deberá incluir un Plan de Monitoreo y Seguimiento Ambiental con el fin de controlar y medir los efectos del proyecto, antes y después de su implementación. Adicionalmente se deberán plantear las acciones conducentes a realizar el seguimiento ambiental del proyecto en cuanto se refiere al cumplimiento de las medidas de manejo ambiental y en general el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente. Matriz de evaluación y seguimiento con base en indicadores y tiempo.

CONCLUSIONES

De acuerdo a las especificaciones técnicas y ambientales mencionadas anteriormente, se define:

- Se define que el usuario cumple parcialmente con las obligaciones establecidas en la Resolución 472 de 2017 y se establece realizar un requerimiento de información al usuario mediante acto administrativo al cumplimiento de la obligación.
- Se ratifica que la contenida en el informe técnico o memorias técnicas descriptivas, planos de localización y/o georreferenciación y el Programa de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), cumple con las especificaciones contenidas en el Artículo 13 de la Resolución N° 472 del 28 de febrero de 2017 de (MINAMBIENTE).
- Por lo anteriormente conceptuado, la Subdirección de Gestión Ambiental del Establecimiento Publico Ambiental del Distritito de Buenaventura "EPA", da viabilidad para conceder autorización en el lote las vegas de propiedad de la señora ELIS AMIRA MAYORGA, como sitio de Disposición Final de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) sobre un área aproximada de 50166.92 m2 para u volumen aproximado de 425.000 m3 de capacidad en la segunda etapa. El lote está ubicado en el Km 16+400 e la margen derecha de la vía Cabal Pombo, sentido Buenaventura-Cali zona suburbana jurisdicción del Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.



REQUERIMIENTOS

- La propietaria del lote las Vegas, debe realizar el registro ante la autoridad ambiental, como gestora de RCD.
 - Allegar copia a la solicitante de la Resolución No. 0472 del 28 de Febrero de 2017 por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y de demolición-RCD o cual la modifique.
 - Reportar ante la Autoridad Ambiental del distrito de Buenaventura Establecimiento Publico Ambiental-EPA, en el primer trimestre de cada año reporte anual del año anterior sobre la cantidad y destino final de los residuos gestionados de acuerdo con el formato del anexo III que forma parte de la Resolución 0472 de 2017.
 - Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.
 - Repotenciar barreras para evitar el impacto visual y la fuga de emisiones de material particulado.
 - Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo a la normatividad vigente.
 - Mejorar el cerramiento perimetral.
 - Contar con una valla informativa visible, que contenga la información relevante del sitio de disposición final de RCD.
 - Formular e implementar el documento contenido en las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el Art 12 de la resolución 0472 de 2017.
-
- *Adquisición de equipos de seguridad industrial.*
 - *Adquisición e instalación de señalización industrial.*
 - *Educación ambiental a personal de planta.*
 - *No rebosar la cota de los muros de contención y la cota ras a la vía.*
 - *Plan de contingencias.*
 - *Manejo de residuos sólidos e instalar punto ecológico de acuerdo a la norma NTC 024.*
 - *Manejo de aguas de lluvias y/o de escorrentías.*

RECOMENDACIONES

Infraestructura complementaria cerramiento y medidas de protección.

- Se debe acatar con rigurosidad las obligaciones establecidas en la Resolución 472 de 2017, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo

28



- Sostenible y la Resolución 2018-138 de noviembre 14 de 2018 expedida por el Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura "EPA".

Valla o cartel de identificación

- Instalaciones sanitarias.
- Caseta de control.
- Instalaciones para los trabajadores.
- Instalaciones para administración.
- Iluminación.
- Servicios.
- Áreas para mantenimiento de maquinaria, lavado de llantas, áreas de parqueo y maniobras.
- Áreas para clasificación de materiales.
- Adecuación zona a conformar.
- Manejo de las aguas de Escorrentía.
- Localización.
- Plan de Tráfico.
- Vías de acceso principal e internas.

Hasta aquí el concepto técnico

En virtud de lo anterior, este Establecimiento Público Ambiental

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la disposición final relacionado con material de excavación de escombros en el lote localizado en el Km 16+400 de la margen derecha de la vía Cabal Pombo, sentido Buenaventura-Cali zona suburbana jurisdicción del Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, el cual pertenece a la señora ELIS AMIRA MAYORGA QUIÑONES, identificada con cedula de ciudadanía N° 31.384.428 expedida en Buenaventura.

ARTICULO SEGUNDO: Los trabajos deben realizarse teniendo en cuenta los siguientes datos técnicos y el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

Infraestructura complementaria cerramiento y medidas de protección.

- Se debe acatar con rigurosidad las obligaciones establecidas en la Resolución 472 de 2017, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo



Sostenible y la Resolución 2018-138 de noviembre 14 de 2018 expedida por el Establecimiento Publico Ambiental del Distrito de Buenaventura "EPA".

Valla o cartel de identificación

- Instalaciones sanitarias.
- Caseta de control.
- Instalaciones para los trabajadores.
- Instalaciones para administración.
- Iluminación.
- Servicios.
- Áreas para mantenimiento de maquinaria, lavado de llantas, áreas de parqueo y maniobras.
- Áreas para clasificación de materiales.
- Adecuación zona a conformar.
- Manejo de las aguas de Escorrentía.
- Localización.
- Plan de Tráfico.
- Vías de acceso principal e internas.

ARTICULO TERCERO: Se impone las siguientes obligaciones a la señora ELIS AMIRA MAYORGA QUIÑONES, identificada con cedula de ciudadanía N° 31.384.428 expedida en Buenaventura, como beneficiaria del acto administrativo:

- La propietaria del lote las Vegas, debe realizar el registro ante la autoridad ambiental, como gestora de RCD.
- Allegar copia a la solicitante de la Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017 por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y de demolición-RCD o cual la modifique.
- Reportar ante la Autoridad Ambiental del distrito de Buenaventura Establecimiento Publico Ambiental-EPA, en el primer trimestre de cada año reporte anual del año anterior sobre la cantidad y destino final de los residuos gestionados de acuerdo con el formato del anexo III que forma parte de la Resolución 0472 de 2017.
- Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.
- Repotenciar barreras para evitar el impacto visual y la fuga de emisiones de material particulado.
- Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo a la normatividad vigente.
- Mejorar el cerramiento perimetral.



ESTABLECIMIENTO PUBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de Diciembre del
2014



- Contar con una valla informativa visible, que contenga la información relevante del sitio de disposición final de RCD.
 - Formular e implementar el documento contenido en las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el Art 12 de la resolución 0472 de 2017.
-
- *Adquisición de equipos de seguridad industrial.*
 - *Adquisición e instalación de señalización industrial.*
 - *Educación ambiental a personal de planta.*
 - *No rebosar la cota de los muros de contención y la cota ras a la vía.*
 - *Plan de contingencias.*
 - *Manejo de residuos sólidos e instalar punto ecológico de acuerdo a la norma NTC 024.*
 - *Manejo de aguas de lluvias y/o de escorrentías.*

PARÁGRAFO PRIMERO: De no realizar los trabajos autorizados dentro de los términos fijados, se deberá solicitar prorroga, por una sola vez, prorrogable únicamente por Tres (3) meses más; solicitud que deberá presentarse con una anticipación de no inferior a Treinta (30) días de la expiración del término legal otorgado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término fijado para su ejecución perderá su vigencia si se incumple con cualquiera de las actuaciones dispuesta en los artículos anteriores del presente acto administrativo, independiente del inicio del correspondiente proceso sancionatorio a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La vigencia del presente permiso es de tres (3) años, contados a partir de la ejecutoria legal de la resolución.

ARTICULO QUINTO: En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de los trabajos autorizados, efectos o impactos no previstos, a la señora ELIS AMIRA MAYORGA QUIÑONES, identificada con cedula de ciudadanía N° 31.384.428 expedida en Buenaventura, deberá informar de manera inmediata al Establecimiento Publico Ambiental del Distrito de Buenaventura "EPA", para que este determine y exija la adopción de las medidas correctivas y preventivas que considere necesaria, sin perjuicio de las medidas que deben tomarse para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de lo anterior, así como de las demás medidas que se le formulen, serán causal para la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2009.



ESTABLECIMIENTO PUBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de Diciembre del
2014



ARTICULO SEXTO: ELIS AMIRA MAYORGA QUIÑONES, identificada con cedula de ciudadanía N° 31.384.428 expedida en Buenaventura, obrando en su propio nombre, será responsable de todos los daños y perjuicio que se deriven del incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones impuestas en la presenta resolución, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores autorizadas y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

PARAGRAFO: El representante legal de la empresa o industria podrá acarrear sanciones ambientales, según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, por el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: El encabezado y parte resolutive de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria en la página web y en la cartelera de la Entidad, para los efectos dispuestos en el artículo 65 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición o en subsidio de apelación, de los cuales deberá hacerse en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en forma legal, de conformidad con los artículos 67 y siguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Dada en el Distrito Especial de Buenaventura a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER CRUZ HERRERA
DIRECTOR

Proyecto: WALDIR HERRERA SINISTERRA - Abogado Contratista
Aprobó: DAYRON RUIZ MENA - Subdirector de Gestión Ambiental
Aprobó: FRANCISCO COLORADO MUÑOZ - Oficina Asesor Jurídico